

DBCH

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso que regreso del Tribunal Superior de Cali, pendiente de obedecer y cumplir. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 20 de enero de 2022



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Referencia: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** DEMANDANTE: **MARIA JULIANA MARTINEZ SARRIA & COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.**
Radicación: **760013105-005-2017-00491-00**

AUTO INT N° 090

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la Sala Laboral del Tribunal Superior, mediante auto No. 202 del 13 de diciembre de 2022, ordenó: "PRIMERO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado, dentro de este proceso, desde la audiencia de que trata el artículo 114 del CPL y SS. Sin embargo, la prueba practicada conservará su validez y tendrá eficacia respecto a quienes tuvieron la oportunidad de controvertirla, como lo advierte el artículo 138 del CGP norma aplicable por remisión del artículo 145 del CPL y SS. SEGUNDO: ORDENAR al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, a notificar de la demanda al presidente del Sindicato Nacional de Transportadores "SINTRAVALORES. Y rehacer las actuaciones procesales pertinentes."

El despacho procede a dar cumplimiento a la orden impartida e integra al contradictorio citando al proceso a la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Por lo expuesto, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, mediante auto No. 202 del 13 de diciembre de 2022, y se procede a integrar al contradictorio al presidente del Sindicato de Transportadores "SINTRAVALORES"

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al presidente del Sindicato de Transportadores "SINTRAVALORES" de conformidad con lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e95c9ace246a10fbc7786dfa313e6271bf2d53f8dc4f76628dbf82e479d69923**

Documento generado en 20/01/2023 04:45:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>